

Acta No. 035
Sesión ordinaria del CTCP |
Bogotá D.C., 7 de julio de 2020
Hora: 2:30 PM
Ubicación: Virtual por plataforma Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Revisión y aprobación de actas anteriores
4. Contabilización de fondos
5. Reuniones comisión intersectorial y agenda
6. Documento discusión Pública NIIF 17 Seguros
7. Cartas de renuncia Comités de reforma a la profesión y revisoría fiscal
8. Varios

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum.

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión, a través de la plataforma Microsoft Teams.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Revisión y aprobación de actas anteriores.

Los consejeros ratifican la aprobación de las actas 32, 33 y 34 de 2020, y autorizan su publicación.

4) Contabilización de fondos en entidades del sector cooperativo

Por requerimiento de los consejeros Jesús María Peña y Carlos Augusto Molano se presenta para revisión del consejo la consulta No. 2020-0555 (Ref. 0-6-958), cuya ponencia fue realizada por el presidente del Consejo, y que se refiere a la contabilización de los fondos sociales. La consulta, que fue aprobada previamente por el consejero Leonardo Varón García previa consulta realizada al Comité de NIIF, y se incorpora como parte de esta acta.

Se discute el concepto 2020-0555 sobre constitución de fondos en el sector cooperativo. El consejero Franco expone que la consulta incorpora lo expresado por parte del CTCP en conceptos anteriores.

Para Jesús María Peña, los fondos hacen parte del patrimonio de la cooperativa como lo establece la legislación cooperativa. El CTCP debería discutir este tema con el comité de ESAL con la Superintendencia de Economía Solidaria. El consejero Peña manifiesta lo siguiente:

“Ahora bien, tratándose de entidades con ánimo de lucro, las utilidades del ejercicio y de ejercicios anteriores, no apropiadas, pueden ser distribuidas deducidas la reserva legal y estatutarias a los accionistas o partícipes, o apropiadas para constituir otras reservas, al distribuirse debe reconocerse un pasivo por dividendos, previo el cumplimiento de los requerimientos del código de comercio y de otras disposiciones legales. En las Entidades sin ánimo de lucro, como las entidades del sector solidario, el beneficio neto o excedente, se asigna tal como lo ha establecido la Ley cooperativa, esto es un 20% para crear y mantener una reserva para protección de aportes, un 20% para el fondo de educación, y un 10% para el fondo de solidaridad. El remanente se asigna según lo determinen los estatutos o la asamblea para la revalorización de aportes, servicios comunes o de seguridad social, para retorno a los asociados o destinándolo a un fondo para amortización de aportes. Cada una de estas partidas, formarán parte del patrimonio,

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

sin perjuicio de que ellas sean clasificadas como activos netos con restricciones (aportes permanentes o temporalmente restringidos) o sin restricciones. Fondos que en ningún momento serán entregados en forma individualmente a los asociados, ni siquiera en el caso de disolución y liquidación de la Cooperativa. Muy distinto es, que tengan destinación específica por mandato legal, como en el caso de la reserva para la protección de los aportes y la contabilidad como la información financiera debe mostrar la realidad económica de la empresa”.

Jesús María considera que los recursos utilizados de los fondos deben reconocerse contra el patrimonio y no contra el gasto de la entidad.

Resumiendo, existen tres tratamientos contables distintos sugeridos por los miembros del CTCP:

- Postura 1 (consejero Franco). Los fondos forman parte del patrimonio, y se crean mediante apropiaciones del excedente, y cuando se cumplan los criterios para su reconocimiento se registran acreditando una cuenta del activo y acreditando una cuenta de gasto en el estado de resultados.
- Postura 2 (consejero Varón). Los fondos se deben reconocer a diciembre 31 como un pasivo, contra el gasto de la cooperativa.
- Postura 3 (consejero Peña). Los fondos se acumulan en el patrimonio (fondos), y cuando se utilizan se reconocen como un menor valor del patrimonio (fondos) de la cooperativa.

El consejero Leonardo Varón García sugiere que se realice una reunión con la Superintendencia de Economía Solidaria y con el subcomité del sector cooperativo, para revisar el tema de los fondos, y se revisen las diferentes prácticas en el país, ello con el fin de emitir una orientación más amplia sobre el tema.

Carlos Augusto Molano y Jesús María Peña manifiestan su acuerdo con lo recomendado por Leonardo, de trabajar juntamente con las autoridades de supervisión del sector solidario.

5) Reuniones comisión intersectorial y agenda

El presidente del CTCP informa sobre el requerimiento de la dirección de regulación del Ministerio de Hacienda en el sentido de establecer las fechas y la agenda de la reunión. Se sugiere revisar los siguientes temas:

- 1) NIIF 17, seguros
- 2) Criterios de clasificación de las empresas previsto en el Decreto 957 de 2019, y la necesidad de unificación de los requerimientos tributarios y comerciales.
- 3) Visión de las autoridades de supervisión sobre el tema de la Revisoría Fiscal y el principio de colaboración.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



El consejero Peña ratifica su propuesta de estudiar la viabilidad de unificar en una sola clasificación empresarial contemplada por la Ley 590 de 2000, el Decreto 957 de 2019 y la clasificación de los grupos resumidos en el DUR 2420 de 2015.

Los miembros del Consejo acogen las propuestas y acuerdan que se trasladen estos temas como sugerencias para la comisión intersectorial. Los consejeros recomiendan que las reuniones sean realizadas los días 22 de julio, 26 de agosto y 30 de septiembre, 8 a 10 a.m.

6) Documento discusión Pública NIIF 17 Seguros

El consejero Leonardo Varón García informa que en reuniones sostenidas con la URF se ha convenido iniciar el proceso de discusión pública de la NIIF 17 Seguros, y para ello se ha elaborado una propuesta para la discusión pública. Los ficheros oficiales de esta norma disponibles son los correspondientes al libro rojo versión 2020, no obstante, se debe tener en cuenta que la norma fue modificada en junio de 2020, y que se emitirá una versión ajustada de la norma. Los documentos que se anexen para la discusión pública incorporarán las traducciones oficiales que disponga el IASB sobre este tema, incluyendo la enmienda de 2020.

Los consejeros acogen la propuesta realizada y manifiestan su apoyo al trabajo que viene siendo realizado con la unidad de regulación por parte de los consejeros Varón y Molano. En una próxima reunión se aprobará el documento definitivo para discusión pública.

7) Cartas de renuncia Comités de reforma a la profesión y revisoría fiscal

El consejero Peña informa sobre las cartas de respuestas que en su condición de coordinador del Comité de Revisoría Fiscal envió a quienes habían renunciado, agradeciendo su apoyo y manifestando que siguen con las puertas abiertas para recibir las sugerencias que a bien tengan manifestar, a los doctores Hernando Bermúdez, Hugo Ospina, Flor Stella Quiroga y Jorge Eliécer Moreno, cuyas copias se remitieron como constancia.

Leonardo Varón sugiere que se anexen al acta las comunicaciones recibidas de miembros de los comités de la profesión contable y de la revisoría fiscal, las cuales se anexan a esta acta, las siguientes:

- Carta de Jorge Castelblanco (anexo 1)
- Carta de Eric Rodriguez (anexo 2)
- Carta de Rafael Franco Ruíz (anexo 3)
- Carta de Jaime Hernandez (anexo 4)
- Carta enviada del consejero Jesús maría Peña a Hernando Bermudez (anexo 5)
- Carta de Jorge Eliecer Moreno (anexo 6)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



Carlos Augusto Molano manifiesta que, como coordinador del comité de la profesión, dio respuesta a las comunicaciones recibidas en el consejo, las cuales se aportan como parte del acta.

Carlos Augusto Molano se refiere a un documento emitido por el Contador Daniel Sarmiento, el cual no está dirigido oficialmente al Consejo, y da lectura del mismo. Después de realizar comentarios sobre cada uno de los temas de esta comunicación manifiesta que el CTCP ha venido trabajando en la creación de comités en los que se permita la participación de todos los actores. La participación y la democracia es una política del CTCP en beneficio de toda la profesión y no excluye a ninguno de los actores.

Leonardo Varón se refiere al tema de la democracia, y ratifica que no debe restringirse el tiempo de los comités, que se pueden recibir aportes de todos los actores y el CTCP debe considerar las propuestas de todos, no se debe excluir a ningún grupo de interés. Se debe fomentar la participación de todos, sin ningún sesgo en las posturas. Los comités se conforman a partir del compromiso de los miembros, y la idea es que se hagan recomendaciones que puedan ser consideradas para elaborar el proyecto de norma, que es el objetivo de los comités.

Manifiesta que muchos contadores le han mencionado que los “*amigos de peña*” van a definir la postura que ha defendido el consejero Jesús María Peña, y esto ha generado división, se debe promover una participación democrática y todas las posturas deberán ser consideradas. Recomienda que para tener una verdadera democracia, se necesitan escuchar las voces de todos los actores. Manifiesta que debemos ver el futuro y la realidad actual de la profesión, de tal manera que se puedan hacer las propuestas que beneficien a la profesión contable, a la academia, a los empresarios, a los reguladores y supervisores, escuchando a todos los que tiene aportes para una posible reforma.

Jesús María Peña manifiesta que acoge los comentarios de Carlos Augusto Molano y manifiesta que existen violaciones a normas legales por parte de los Decretos reglamentarios que deben ser revisados, existe una obligación con la profesión y manifiesta que seguirá trabajando por la profesión, ratifica su posición democrática en pro de lo mejor para la profesión y la participación de todos los contadores respecto de lo que plantea el consejero Varón y que desconoce que alguien se haya expresado en tal sentido, por cuanto su postura está en sus libros y en el comité ha procurado no intervenir por respeto a los asistentes en cuanto a guardar un bajo perfil intervencionista.

El presidente del CTCP no está de acuerdo con el comentario realizado, los decretos reglamentarios emitidos por las autoridades de regulación, acogiendo las recomendaciones del consejo, han seguido el debido proceso de consulta pública previsto en la Ley de convergencia, hasta la fecha ellos no han sido declarados inexecutable, por ello recomienda que se exprese con claridad cuáles son los apartes de los decretos que

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



contienen violaciones a las normas legales, así se podría abordar el estudio y revisión, realizar el debido proceso de consulta pública y proponer los ajustes que sean pertinentes.

8) Varios

El Consejero Varón menciona que según el portal comunidad contable, en el enlace <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Opinion/gabriel-gaitan-leon-elegido-nuevo-miembro-del-smeig-organismo-asesor-del-iasb.asp?Miga=1&IDobjetose=20119&CodSeccion=106>, manifiesta lo siguiente:

“Celebramos con gran satisfacción la elección de Gabriel Gaitán León, consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por los años 2016 a 2019, como nuevo miembro del SMEIG, organismo asesor del IASB, entidad internacional emisora de las NIIF.

El Magister y Contador Público Gabriel Gaitán León, Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por los años 2016 a 2019, y socio de G&G Integral de Consultoría LTDA. firma miembro de Arista Global Group, fue nombrado como nuevo miembro del SMEIG por los Fideicomisarios de la Fundación IFRS. El cargo será ejercido por un período de tres años a partir del 1° de julio del 2020.

El SMEIG (Grupo de Implementación de la NIIF para las Pymes) es el organismo asesor del IASB sobre la Norma NIIF para las Pymes. Su misión es apoyar la adopción internacional de la NIIF para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) y supervisar su implementación”.

Por lo anterior solicita enviar una carta de felicitación suscrita por los consejeros a Gabriel Gaitan León, por hacer parte del SMEIG en representación de Colombia, lo cual fue acogido por todos los consejeros.

Evento de lanzamiento de comités

El consejero Carlo Molano informa sobre el éxito del evento realizado para el lanzamiento del comité en el cual participaron aproximadamente 280 personas, de todas las regiones del país. También deja constancia del excelente trabajo realizado por Cesar Omar Lopez y Edgar Hernando Molina, en esta actividad. Todos los consejeros se comprometen en acompañar y facilitar el funcionamiento de los comités regionales, y a cumplir los lineamientos que se incluyeron en el reglamento del comité.

El presidente del CTCP también recomienda que se deje una constancia del agradecimiento para el señor Ministro de Comercio, por su apoyo en este evento y para las personas que tuvieron participaciones en la reunión, entre los siguientes: Antonio Monsalve, Roberto Wilobbi, Alfredo Rojas, Jorge Agreda, Adolfo María Lozano, Liliana Delgado, Sandra Milena Burgos, Claudia Blanco, Alonso Arguelles, entre otros.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

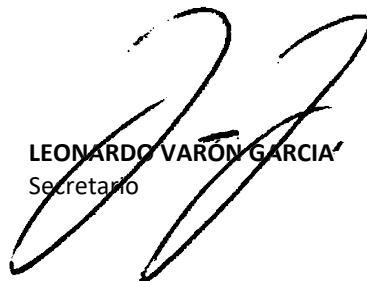
www.mincit.gov.co



No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a la 7:00 PM. del 7 de julio de 2020.

Para constancia firman:


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varon Garcia

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varon Garcia, Carlos Augusto Molano, Jesús Maria Peña Bermúdez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

ANEXO 1
Carta enviada por Jorge E Castelblanco Á

Bogotá D.C., 2 de julio de 2020 (...)

Con asombro, desde el pasado viernes 26 de junio, he seguido con atención a través de las comunicaciones recibidas, los acontecimientos y manifestaciones expresadas por algunos de los miembros de los dos comités que desde hace algunos meses conformó el Consejo Técnico, para hacerse acompañar en el claro y necesario proceso de reforma a la profesión de la Contaduría Pública y la figura de la revisoría fiscal.

Lamento mucho que de nuevo se hayan presentado posiciones antagónicas de diferentes sectores, lo cual tan sólo trae confusión y retraso en tan importante y necesaria intención. Estoy seguro que independientemente de las posiciones, todos buscaban lo mejor, pero desafortunadamente no hemos sido capaces de cohesionar de manera positiva tan diversas opiniones, y de nuevo, nos encontramos en orillas separadas como profesión, y más triste aún, a través de muchos de sus principales interlocutores.

Espero que la sabiduría y la coherencia le permitan al Consejo Técnico, a través de sus miembros, recuperar el tiempo perdido y unir los propósitos fundamentales que por fin le den a esta linda profesión una esperanza para avanzar hacia el proceso de modernización que tanto necesitamos, además, comportarnos como profesión a la altura de la confianza recibida por parte del Señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo Doctor Manuel José Restrepo, que como usted bien sabe ha sido nuestro mejor aliado en tan importante propósito y mal podríamos ser inferiores a las responsabilidades asumidas, como de hecho nunca lo hemos sido como profesionales de la contaduría pública en Colombia.

De mi parte, tan sólo me queda agradecerle el voto de confianza depositado en mí, para haberme permitido a formar parte de este importante Comité, y como le he manifestado telefónicamente, mi interés fue acompañar un proceso ganador y consecuente, con el ánimo de fortalecer en todos los aspectos fundamentales y de modernidad nuestra profesión, pero que al parecer en esta oportunidad nuevamente la polarización dilató, sin embargo frente a nuevos escenarios propositivos y de avance sin discusiones innecesarias, el Consejo Técnico, la profesión y el país, siempre pueden contar conmigo. (...)

Jorge E. Castelblanco Á.
Contador Público

Cc Señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Dr. José Manuel Restrepo.
Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla.
Miembros de los Comités conformados.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

ANEXO 2
Carta enviada por Eric Rodriguez

Bogotá, Julio 1ero del 2020

Apreciados Consejeros y miembros del comité de reforma de la profesión contable.

Quiero agradecerles la invitación que me hicieron a participar en este comité y el haber confiado al nombrarme coordinador del mismo.

Cuando recibí la invitación entendí que era una gran oportunidad para poder construir un nuevo marco normativo y regulatorio para esta profesión con un grupo de mucha experiencia y con diversidad de visiones para aportar.

Creo firmemente en la construcción conjunta, con aportes balanceados moderados y sobre todo dispuestos a escuchar para reflexionar y poder cambiar. Siempre habrá posibilidad de ver con otra óptica y adelantarse a necesidades futuras, de ver hacia adelante para preparar el camino de nuevas generaciones y no justificando lo que cada uno como profesionales fuimos o somos hoy, sino como pueden llegar a ser ellos.

Como académico, respeto la argumentación, pero no comulgo con posiciones extremas e inamovibles que no dejan avanzar. Por eso lamento lo que está ocurriendo en este comité, como lo comenté en alguna de nuestras reuniones no sabía quiénes eran de izquierda, derecha o centro (y nunca fue mi interés etiquetar a nadie) pero con el transcurrir de las reuniones se fueron acentuando esas posiciones y el norte de nuestra misión se fue perdiendo.

Como varios de ustedes saben, no soy contador, pero creo profundamente en la importante función que cumple este profesional en el desarrollo de las organizaciones, su responsabilidad de constructor de confianza y potenciador de transformaciones es fundamental. Esta profesión debe evolucionar, así como su proceso de educación, su desarrollo profesional y su marco normativo. Debe adaptarse a cambios en el entorno, a un mundo cada vez más conectado sin perder el rumbo de transformar nuestra sociedad, la del país en el que vivimos: desde las raíces para ser global.

Hoy tenemos un macro normativo que impulsa al contador a desarrollarse más como oficial de cumplimiento que como transformador de sociedad. Para mi concepto un marco extremadamente regulado que ha ido acumulando normativa de responsabilidades y que hoy justifican el campo laboral de este profesional, pero de alguna forma le restringe flexibilidad para su desarrollo profesional. Hoy debemos pensar en un marco normativo que permita impulsar más la integralidad de este profesional para poder cumplir, como dije anteriormente, una función central en la sociedad.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

Este cambio de mentalidad debe darse primero en el mismo profesional, que se entienda como actor central, que se entienda como profesional estratégico para las organizaciones y sobre todo que se entienda como individuo que puede cambiar entornos y rutas; no solamente un cumplidor fiel de las normas.

Si las normas no reflejan una realidad no podemos esperar a que la realidad cambie o se acomode a la norma, debemos evolucionar el marco normativo; sin entrar en justificaciones ideológicas o posiciones extremas; sin legislar para lograr el máximo de estandarización, acá no aplica eso de que “hay una talla que le sirve a todos” porque países, regiones y sectores tienen particularidades que deben ser consideradas, pero tampoco podemos llegar al extremo del nacionalismo que justifique una normativa estrictamente local y parroquial.

Creo que deben existir unos principios fundamentales que se armonice con un sistema educativo muy sólido, que forme profesionales con criterio y competencias integrales para que hagan un uso adecuado de esos marcos por el bien del desarrollo de un país.

Lamento que las posiciones que hoy se están presentando en las comunicaciones que van y viene parezcan irreconciliables y quiero presentarles a todos mi renuncia, como coordinador y miembro de este comité, ojala pueda conformarse un equipo que se siente sin sesgos, un buen balance de experiencia combinada con profesionales jóvenes que aporte ideas distintas a la discusión, empresarios, representantes de la profesión, del estado y de la academia pero todos dispuestos a ponerse en la posición de los otros.

No podemos construir ignorando la historia, pero no puede ser esa historia la que impida un cambio y evolución en favor de una mejor profesión al servicio de la sociedad.

Atentamente

Eric Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

ANEXO 3

Carta enviada por Rafael Franco Ruíz

Integrantes Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Integrantes de Comités convocados por el CTCP

Existe gran inquietud en círculos profesionales en relación con la funcionalidad de los comités conformados por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) con el objetivo de promover la discusión de algunos proyectos de reformas legales relativas al ejercicio profesional de los contadores públicos, inquietud que surge especialmente alrededor de renunciaciones presentadas por algunos de sus integrantes y que desbordaron el ámbito de lo personal o de lo interno de los comités y se convirtieron en factor de discusión pública.

Todo el problema se originó, presuntamente, en el retiro del profesor Hernando Bermúdez de todos los comités en que participaba: el que trata del tema de revisoría fiscal, que presidía; el encargado de evaluar la reforma de la Ley 43 de 1990 y; el referente a educación contable en que participara. Nunca entendí la renuncia del profesor Bermúdez como una cabeza de playa para construir una situación de crisis en los comités; pero de allí surgieron nuevas renunciaciones, ya no silenciosas como la del profesor Bermúdez, quien argumentó razones personales en informe verbal al Comité de Reforma de la Revisoría Fiscal; sino de manera escrita y sustentada por el presidente del Instituto Nacional de Contadores Públicos, respaldada de inmediato por la presidente de CONPUCOL, quien al parecer es su apéndice gremial.

El asunto podría considerarse de trámite a no ser por las afirmaciones personales, que resultan ser denuncias temerarias contra algunos profesionales, como es el caso del integrante del Consejo Técnico de la Contaduría Pública Jesús María Peña y contra mí, que hago parte de los Comités para la reforma de la ley 43 de 1990 y para la Reforma de la Revisoría Fiscal, en mi condición de docente e investigador en temas relacionados con la ciencia contable.

Pienso que cuando se convocan comités o comisiones, se hace con un espíritu de apertura para imprimir un halo de legitimidad a las propuestas que surjan a partir del reconocimiento de la existencia de diversidad de ideas y pensamientos que, por supuesto, alinderan posiciones diferentes, si se quiere, opuestas a la unidad, lo que es tan solo una idea reguladora de las acciones sociales propias de la democracia, en la que predomina alguna forma de conciencia que posibilita el mantenimiento del orden social. Esa forma de conciencia social es desde luego el bien común.

No percibí, tal vez soy ingenuo a pesar de los años, dificultades o conflictos en el Comité de Reforma de la Ley 43 de 1990, allí se propuso como primera alternativa iniciar las discusiones a partir de un proyecto propuesto por el colega Orlando Ramírez, actual director de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores (UAEJCC) y el comité no lo considero procedente, se procedió a explorar otras alternativas y

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

finalmente se aprobó un itinerario de discusión con base en ponencias presentadas por los integrantes del colectivo, abarcando temas determinantes como:

- 1) Formular un análisis crítico de la ley 43 de 1990,
- 2) Definir a la contaduría pública como profesión liberal,
- 3) Establecer definiciones claras y precisas sobre las formas jurídicas de ejercicio profesional de los contadores públicos,
- 4) Establecer principios fundamentales del ejercicio profesional en la perspectiva de la protección del bien común,
- 5) Identificar de manera descriptiva y analítica el campo de acción de los contadores públicos,
- 6) Identificar y definir las competencias y habilidades intelectuales, técnicas y tecnológicas de las que debe estar en dominio el contador público,
- 7) Identificar y definir los deberes de los contadores públicos en el ejercicio de su profesión,
- 8) Identificar y definir los derechos de los contadores públicos en el ejercicio de la profesión,
- 9) Aclarar y definir los conceptos de fe pública y confianza pública,
- 10) Construir una propuesta de gobierno de la profesión en aspectos relativos al control de las actividades profesionales,
- 11) Proponer un texto de Código de Ética Profesional del Contador Público, y
- 12) Formular un texto relacionado con Responsabilidades de los Contadores Públicos.

Este itinerario fue aprobado por el comité, se incorporaron propuestas de por lo menos tres integrantes, no hubo constancias de desacuerdo y solo estamos a la espera de que el coordinador asigne las responsabilidades entre los integrantes, de acuerdo con los intereses manifestados por ellos, lo que conozco es compromiso, por lo que resulta sorprendente la manifestación de los renunciantes del aludido texto escrito y la solidaridad del gremio apéndice.

Las circunstancias en el Comité para la Reforma de la Revisoría Fiscal son un tanto diferentes, un grupo más significativo en número de participantes, unas concepciones claramente diferenciadas, un clima de discusión de todas maneras caracterizado por una conciencia profesional colectiva. Cuando me integré, el Comité ya había realizado algunas reuniones, consideré que el método de trabajo no era el mejor, pues no conduciría a conclusiones esperadas, idea al parecer compartida por el señor presidente del INCP de acuerdo al texto de su renuncia. Consideré procedente hacer una crítica al método, lo hice con vehemencia, incluso apelando a algunos recursos de la teoría de la argumentación, como la metáfora, claramente aceptado en las comunidades académicas, pero con el texto de la renuncia me enteré que fue considerado irrespetuoso y fundamento de la renuncia no en uno sino en dos comités.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



El asunto no se manifestó en el comité, allí se discutieron varias propuestas de reorientación metodológica, tres, si la memoria no me falla: la primera, partir de tres propuestas que se presentaron con ocasión de la manifestación de la Superintendencia de Sociedades sobre la reforma de algunas secciones del Código de Comercio (una formulada por el CTCP, la UAEJCC, el INCP, CONPUCOL y el profesor Hernando Bermúdez; otra presentada por un grupo de contadores especial pero no totalmente de Bogotá y una última, presentada por el Consejo Nacional de Contadores Públicos CNCP); la segunda propuesta consistió en retomar el proyecto que tuvo trámite parlamentario y aprobación en tres debates, contando con amplio respaldo profesional expresado en congresos de contadores y múltiples actividades gremiales, actualizándolo con las consideraciones a que hubiera lugar y; una tercera consistente en asumir temas de discusión tales como la definición de revisoría fiscal, naturaleza y función del aseguramiento, estudio de responsabilidades y derechos. Los temas quedaron sobre la mesa para discusión, intervino el coordinador, profesor Hernando Bermúdez y manifestó su decisión de marginarse del trabajo de todos los comités por motivos personales y consensos familiares, hecho lamentado por integrantes que le solicitaron reconsiderar la decisión que el reafirmo como irrevocable.

No creo que estas vivencias constituyan factores de crisis, de renunciaciones para buscar espacios más adecuados para impulsar reformas, pero menos entiendo la emergencia de ataques de tipo personal, incorporando asuntos que nada tienen que ver con la funcionalidad de los comités, como es el caso de las acusaciones temerarias en contra del colega Jesús María Peña relacionadas discusiones internas e inconclusas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, calificando sus propuestas de prácticas de contabilidad creativa, lo cual es profundamente discutible desde el punto de vista técnico y entre otras cosas coherente con las postulaciones del Marco Conceptual de la IAS/IFRS y las reglas concernientes al reconocimiento de ingresos y gastos, donde se refieren al reconocimiento de los gastos en la actividad, que como es bien sabido no existe en multitud de empresas en las actuales condiciones de tragedia económica y social que atraviesa el país, aunque ese asunto técnico y hermenéutico no es el objeto de la presente discusión.

También se incorporaron ataques de tipo personal a mi participación en la Junta Central de Contadores en representación de las Instituciones de Educación Superior, como consecuencia de un proceso democrático; cuestionando mi competencia e integridad profesional sin fórmula de juicio, basado en sus opiniones individuales (afirmaciones sin base empírica).

Creo equivocados y desacertados los argumentos de los renunciantes solidarios, no constituyen un compromiso con la conciencia colectiva profesional que debe caracterizar las actuaciones de dirigentes gremiales, son excusas para tratar de justificar su incomodidad en las discusiones académicas, serias y rigurosas, alejadas de acuerdos superfluos, de consecuencias dañinas, divisionistas, aunque se presenten melifluas. Si tomaron la decisión de aplicar métodos diferentes para tramitar sus legítimos intereses particulares, están en libertad de hacerlo, esa es la democracia, pero no a partir de injustificados ataques personales que buscan socavar el buen nombre de los colegas, cada cosa en su lugar.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

Mi espíritu democrático, mi profundo compromiso con los intereses generales de la profesión, mi respeto por los principios fundamentales del bien común, me imponen el deber de continuar las discusiones sobre esos tópicos donde ellos tengan lugar, con honestidad, transparencia e inteligencia, valores que siendo antiguos corresponden a la protección del orden social y al progreso de la profesión y de la nación.
Cordialmente,

RAFAEL FRANCO RUIZ

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

ANEXO 4

Carta enviada por Jaime A. Hernandez V.

Bogotá D.C, Junio 28 de 2020.

A los Señores Consejeros del CTPC.

A los Señores miembros del Comité de Revisoría Fiscal.

Respetados colegas.

He recibido copia, en su orden, de las cartas de renuncia de los colegas Hugo Ospina Giraldo, Presidente del INCP, y Flor Stella Quiroga Mora, Presidente de Conpucol, esta última en adhesión y solidaridad con la anterior.

Al respecto, debo empezar diciendo que lamento estas decisiones, toda vez que considero que los comités se constituyen para argumentar sobre las posiciones que se tienen sobre las materias objeto de discusión, las cuales pueden ser de recibo y aceptación o no, por cada uno de sus integrantes, quienes defienden con sus planteamientos su particular pensamiento.

Por supuesto y como es apenas obvio, las posiciones y puntos de vista no están desprovistas de la defensa de intereses, lo cual es legítimo y se ajusta en mi sentir al propósito del CTPC para conformar desde la diversidad, los comités instituidos.

Ahora bien, efectuadas las precisiones anteriores, disiento de las aseveraciones del colega Hugo Ospina, por cuanto las mismas no han sido respetuosas ni comedidas con el Dr Jesús María Peña y con el propio Comité, y porque así mismo, en mi opinión, los hechos ocurridos no comportan los calificativos empleados en el orden fáctico ni técnico y, mucho menos en el ámbito del colegaje, como paso a explicar.

Sea lo primero decir, que el proyecto denominado Estatuto de la Revisoría Fiscal, al que se refiere el colega Hugo Ospina, como bien se sabe, fue una propuesta que contó con el apoyo de la casi totalidad de la profesión contable, con excepción de las denominadas grandes multinacionales de auditoría, las cuales cuestionaron como ahora, el enfoque de control en el nivel de fiscalización.

Este proyecto fue discutido en más de cien Foros, con la participación de los más importantes gremios contables y económicos del país- también el INCP-, su anteproyecto fue elaborado por iniciativa de la Superintendencia de Sociedades en un comité integrado por los distintos actores interesados, incluidos los organismos de control, habiendo sido tratado minuciosamente y con lujo de detalles en un Simposio de Revisoría Fiscal. De ahí la importancia de conocer y analizar los temas incluidos en este documento, al igual que los demás que se han aportado; por lo que acierta totalmente el Dr Peña.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

Así pues, no resulta lógico ni apropiado, además de desproporcionado e injusto, considerar la propuesta del señor Consejero Jesús María Peña, como una intromisión inadecuada en los asuntos de este Comité, pues ello, lejos de poder considerarse de esta manera, por el contrario denotan el interés del Consejero Peña porque se cumplan los propósitos y las metas que se ha trazado el CTCP, posición que le enaltece.

Pero lo que es más grave, y considero una actitud incomprensible y agresiva de parte del colega Hugo -que no entiendo, y me sorprende, dada la importancia de su trayectoria-, son sus afirmaciones en el sentido que el Consejero Peña, no respeta las normas vigentes, pues según él, ha hecho una propuesta que califica de barbaridad y que según sus apreciaciones, invita al maquillaje de la información financiera, todo lo cual, no se ajusta a la verdad, tal como desprende del análisis objetivo del proyecto de Decreto anexo al Acta 26, que he leído con detenimiento.

En efecto, la propuesta de Decreto presentada por el Dr Jesús María Peña, lejos de representar algo incorrecto, por el contrario constituye un aporte valiosísimo para solucionar aspectos que no se encuentran contemplados en las NIIF, pues las mismas no se elaboraron para atender condiciones extraordinarias como las que hoy atravesamos.

En este sentido, debo decir que, los considerandos y las órdenes que contiene el Decreto son a todas luces convenientes y atinadas para darle solución a los problemas en los campos financiero, económico y contable de las empresas afectadas gravemente por la pandemia.

Entre los considerandos del Decreto, resalto en primigenia, aquel que parte del reconocimiento de la autoridad constitucional del Presidente de la República para expedir normas en condiciones de emergencia, y que no puede ser desconocida por ningún organismo estatal, al igual que todos aquellos -que a no dudarlo responden a una lógica impecable- avalada por organismos internacionales y nacionales, como el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de la Salud y la Superintendencia de Sociedades, entre otros. Tales apartados, son los siguientes:

“Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

“(…) Que como consecuencia del nuevo Coronavirus COVID-19 y su propagación es evidente la afectación al empleo que se genera por la alteración a diferentes actividades económicas, entre otros, los comerciantes y empresarios que, además, alteran los ingresos de los habitantes y el cumplimiento los compromisos

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



previamente adquiridos, por lo que es necesario promover mecanismos que permitan impulsar las actividades productivas de aquellos y mitigación de los impactos económicos negativos que la crisis conlleva”.

“(…)Que la Organización Internacional del Trabajo, en el comunicado de fecha 18 de marzo de 2020 sobre “El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas”, insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para...(iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida”.

“Que de conformidad con la declaración conjunta del 27 de marzo de 2020 del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la directora gerente del Fondo Monetario Internacional, “Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad apoyo focalizado para hogares y las empresas vulnerables a fin acelerar y afianzar la recuperación en 2021.»”

“Que la adopción de medidas de rango legislativo autorizada por el Estado de Emergencia, busca... la mitigación y prevención del impacto negativo en la economía del país.”

“Que las medidas de aislamiento preventivo obligatorio se han traducido en la paralización de la actividad económica, que se ha combinado a su vez con un aplazamiento de decisiones de compra de los hogares. Así, las empresas han tenido que tomar medidas de aplazamiento en la producción de bienes y servicios debido a la falta de fuerza laboral y a que los hogares y, en general la población, ha disminuido su capacidad de consumo.”

“Que de conformidad con el informe titulado "Impacto económico COVID-19" del 14 abril de 2020, de la Superintendencia de Sociedades, para el año 2020 se espera una contracción del sector exportador colombiano similar a la sufrida en el año 2015 ...”

“Que como consecuencia resulta evidente la afectación de las diferentes actividades económicas y el riesgo futuro de las compañías y empresas, por el deterioro de sus activos y por los menores ingresos que se percibirán.”

“Que la Ley 1314, del 13 de julio de 2009, reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información aceptados en Colombia.”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



“Que es de conocimiento general, que en Colombia se adoptaron como estándares de calidad y de mejores prácticas para la contabilidad y la presentación de estados financieros, las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, emitidas por el International Accounting Standards Board o Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad-IASB, por sus siglas en inglés.”

“Que ni la citada Ley, ni sus Decretos reglamentarios, ni los mencionados estándares contienen normas, reglas o procedimientos que permitan efectuar la medición y reconocimiento en la contabilidad y en la presentación de la información financiera en las empresas, de los efectos y el impacto económico de la pandemia sin poner en riesgo su viabilidad futura como empresa en marcha; pues tales normas no consideran la posibilidad de diferir los costos y gastos, aún en los casos en los cuales no se han obtenido ingresos, como tampoco permiten compensar las pérdidas producidas al final del ejercicio correspondiente, entre otros aspectos.”

“Que los menores ingresos, unidos a la permanencia de costos y gastos durante la pandemia, pueden generar pérdidas que se hace necesario amortizar para mantener la viabilidad económica de los agentes económicos, sociedades y entidades de distinto orden.”

“Que los menores flujos de caja conllevan posibles incumplimientos de los pagos y de las obligaciones, rompiendo relaciones de largo plazo entre deudores y acreedores que se basan en la confianza y pueden tomar períodos largos en volver a desarrollarse, haciendo difícil la recuperación de la cartera, así como también de otros instrumentos financieros, todo lo cual, puede generar un deterioro de los activos financieros de las empresas e incluso llevarlas a situaciones de insolvencia.”

“Que en tal virtud, se hace necesario darle solución a esta situación, dictando normas que permitan diferir los costos y gastos que se hayan causado durante la pandemia del COVID-19, incluidos los intereses, mediante la capitalización de los mismos, permitiendo a su vez, compensar las pérdidas que se produzcan con los resultados positivos de los ejercicios futuros, así como permitiendo otros ajustes de medición y reconocimiento no contemplados en las Normas Internacionales de Información Financiera, para aliviar la situación de las empresas afectadas por el COVID-19, para lo cual se deberán modificar las políticas contables de las compañías que hayan sido afectadas.”

“Que el Artículo 147 del Estatuto Tributario, permite la compensación de las pérdidas fiscales, con las rentas líquidas ordinarias, durante los doce (12) períodos gravables siguientes.”

“Que igualmente debido a la pandemia del COVID-19, muchos de los Activos no Financieros de las empresas, como por ejemplo las Propiedades, Planta y Equipo, no han tenido el deterioro aplicable en tiempos normales, en razón que durante este período no han podido ser utilizados, han estado ociosos, o simplemente su utilización ha sido mínima.”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



“Que es función de los revisores fiscales, velar porque la contabilidad y la información financiera, en su orden, se lleven y se presente conforme a las normas legales y a la técnica contable.” (Las subrayas y la negrita no son del texto original)

Entonces cabe preguntarse, ¿Cómo alguien juiciosamente, puede disentir desde la racionalidad de las verdades descritas en los considerandos anteriores? y además, ¿Cómo pueden tildarse estas apreciaciones, como contrarias a la normatividad vigente y propias de un supuesto maquillaje?

La respuesta es sencilla, ello solo es posible, si el análisis que se hace del documento propuesto, está alejado de la razonabilidad y se basa en un prejuicio fundamentalista que sostiene que las Normas Internacionales de Información Financiera deben aplicarse sin considerar matices o variables, olvidando además que el país escogió el camino de la convergencia en lugar de la adopción, como consta en las discusiones del Congreso de la República, con ocasión de la expedición de la Ley 1314 de 2009.

Al respecto, es de recordar que la “convergencia” si bien implica inscribirse en la filosofía de un modelo internacional contable, acorde con las mejores prácticas y los nuevos desarrollos, según lo consideren los señores consejeros (no obstante que en el futuro, otros consejeros puedan considerar otros modelos como mejores prácticas), no es menos cierto que, dicha convergencia debe reconocer las características de las situaciones existentes, así como las características y la realidad económica del país, su legislación - en particular la de orden mercantil- el tamaño de las compañías y los tipos de producción, entre otros, todo lo cual hace imperativo y necesario la armonización del modelo internacional con el nacional.

Ahora bien, soy consciente que la convergencia vigente en Colombia, fue la entendida por los señores consejeros que en su momento aconsejaron las NIIF, como las mejores prácticas, y que así fue plasmado en la legislación que hoy nos gobierna.

No obstante, estoy cierto, que si el contenido del proyecto hubiera sido explicado detenidamente al señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, qué duda cabe -dadas sus bondades- lo habría autorizado; pues el mismo soluciona problemas de los entes económicos afectados por esta situación extraordinaria, al igual que, el caos que significa verse incurso en un estado de disolución y liquidación, con el agravante de la generación de problemas en aspectos de orden crediticio y de cesación de pagos, entre muchos otros, todo lo cual, debe ser atendido por esa cartera ministerial.

En este sentido, debo resaltar entonces la validez del articulado del borrador de proyecto en una época de crisis, razón por la cual, solo tengo palabras de elogio y reconocimiento para el Consejero Jesús María Peña.

Continuando, el proyecto de Decreto es claro en afirmar que sólo puede ser aplicado por las empresas afectadas por el COVID-19, y en tal virtud, permite entre otros aspectos, capitalizar racionalmente los gastos

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



causados durante la pandemia como un Activo Diferido para ser amortizado durante los próximos cinco años, lo que de ninguna manera puede ser tildado -por quien entiende que es la convergencia contable-, como un despropósito o como un maquillaje, toda vez que es de elemental conocimiento saber que los gastos son necesarios y se emplean para la generación de ingresos, ya que ellos se reconocen y miden (se originan), como consecuencia de las operaciones y actividades que realizan los entes económicos.

En otras palabras, sin la existencia de gastos es imposible la actividad generadora de ingresos y la explotación de los activos, como lo indica el Marco Conceptual de las NIIF, cuando señala: “(...) Los gastos se reconocen en el estado de resultados sobre la base de una asociación directa entre los costos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos. Este proceso, al que se denomina comúnmente correlación de gastos con ingresos, implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros...” (La negrita no es del texto original)

Así pues, la carencia de ingresos por la inactividad obligada, implica la inexistencia de operaciones y actividades, situación que hace que los activos productivos generadores de ingresos no puedan ser utilizados, razón por la cual, no resulta adecuado a las circunstancias que las NIIF se apliquen como se hace normalmente, y por esta razón requieren de un ajuste excepcional y de única vez, como el propuesto en el proyecto de Decreto por el señor Consejero Peña, para ser aplicado por las compañías afectadas por el COVID-19.

Por tanto, al no existir ingresos por una situación extraordinaria, imprevista y de fuerza mayor, que le ha impedido a muchas empresas desarrollar su actividad económica, resulta inexcusable exigir que se reconozcan y midan tales gastos como si nos encontráramos en una situación normal, pues ello a mi juicio y con todo respeto, no solo es un error, sino también un “fundamentalismo” exagerado en la interpretación de las NIIF, máxime si tenemos en cuenta que en Colombia como ya lo dije, no se ordenó la adopción de tales reglas, sino la convergencia, conceptos que como se sabe, encarnan desarrollos diferentes.

Lo expuesto también encuentra sustento, en las razones que justifican la existencia del CTCP, como un organismo de normalización técnica, encargado de buscar la convergencia con las mejores prácticas, previa comparación y evaluación de la relación costo beneficio para la expedición de las respectivas normas.

Y ello es así, por cuanto si en nuestro país se hubieran adoptado las NIIF por mandato legal, así se habría señalado en la Ley correspondiente y, en consecuencia el CTCP no existiría por sustracción de materia, toda vez que, no se tendría la necesidad de realizar ninguna labor o análisis para recomendar, seleccionar o indicar algún tipo de mejores prácticas.

Así las cosas, el proyecto del Dr Jesús María Peña cumple perfectamente con los postulados de la Ley 1314 de 2009, citada.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



Por tanto, criticar una propuesta acorde con la situación que afecta el mundo, demuestra que no se tiene una comprensión clara de la Ley 1314, y lo que es desconcertante, que no se cuenta con una concepción del sentido científico y social de la contabilidad.

Siguiendo, la propuesta de compensar las pérdidas del ejercicio contable terminado en 31 de diciembre del año 2020 con utilidades de ejercicios futuros, es perfectamente compatible con el Estatuto Tributario, y, en modo alguno se puede juzgar como una contravención del orden legal o como un comportamiento impropio de un consejero.

En igual sentido, la propuesta de que las sociedades deban medir y reconocer en su contabilidad como deterioro de los activos no financieros, únicamente la porción correspondiente al lapso o período de tiempo, en el cual, tales activos pudieron generar beneficios económicos, debiendo ajustar las políticas contables existentes, haciéndolas compatibles con dicho deterioro, resulta apenas lógica, pues de qué otra manera se podría registrar en la contabilidad de las sociedades, por ejemplo, el hecho que la propiedad, planta y equipo no haya estado en actividad u operación durante un tiempo específico, debido al cierre de las fábricas de las empresas afectadas por el COVID-19.

Obrar de esta manera es lo transparente y correcto, pues de lo contrario, se registraría un deterioro inexistente de máquinas que no estuvieron en producción, contrariando así, los postulados más elementales.

En igual sentido, se encuentra lo concerniente a la posibilidad de abstenerse de medir y reconocer en la contabilidad el deterioro de los activos financieros-instrumentos financieros-, si así lo considera conveniente la administración, ajustando las políticas contables existentes, haciéndolas compatibles con la decisión adoptada.

En el mismo orden, la propuesta consistente en que las sociedades y entidades obligadas a llevar contabilidad, que hayan sido afectadas por el COVID-19, midan y reconozcan en su contabilidad los ajustes necesarios para determinar y cuantificar adecuadamente los pasivos que se estiman, así como las contingencias y provisiones que surjan o tengan un efecto como consecuencia del COVID-19, ordenando que se revelen en las notas tales ajustes, así como también se informe sobre la viabilidad como empresa o negocio en marcha como consecuencia de los ajustes realizados. ¿Acaso, que puede ser más transparente?

El proyecto, también es consistente con la regulación mercantil, cuando señala que el Informe de Gestión de qué trata el artículo 47 de la Ley 222 de 1995, incluya además de lo dispuesto en otras disposiciones, una exposición fiel de los efectos causados por el COVID-19, en el que se explique pormenorizadamente las medidas adoptadas en los distintos aspectos, en especial en lo que tiene que ver con la contabilidad, la información financiera y las políticas contables de la respectiva sociedad o entidad afectada.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

Lo dicho, unido a la obligación que se le entrega al Revisor Fiscal de incluir en su Dictamen una opinión sobre los efectos del COVID-19 en la respectiva sociedad, informando sobre los ajustes realizados, las modificaciones de las políticas contables y el futuro de la sociedad como empresa en marcha.

Se repite entonces y se agrega: ¿Acaso que puede ser más técnico y transparente?

En este estadio, me permito recordar que muchos de los artículos citados precedentemente, responden a preocupaciones de organizaciones y firmas internacionales de auditoría y contabilidad, como se puede comprobar con la simple consulta y estudio de los documentos emitidos por tales firmas y organizaciones.

Por lo dicho, encuentro perfectamente atinado y adecuado a las condiciones actuales, el borrador de Decreto propuesto.

En este punto, quiero expresar mi preocupación por el sinsentido que representa que un país soberano tenga que pagar derechos de autor por el uso de unas normas específicas, para el caso las NIIF, ello en mi concepto representa un desconocimiento de la intelectualidad contable colombiana, capaz de creaciones de modelos armonizados con los avances internacionales, pero acordes con nuestras propias necesidades.

Surgen de nuevo entonces, inevitablemente las siguientes preguntas a manera de hipótesis: ¿Si en un futuro cercano, unos nuevos consejeros consideran que las mejores prácticas no son las consignadas en las NIIF, y por tanto recomiendan otro modelo, como queda el país y todo su tejido empresarial?; ¿Será necesario pagar nuevos derechos?; ¿Cómo quedan y cual es el alcance de los compromisos actuales?; ¿No es acaso el INCP, el titular de estos derechos en Colombia?; ¿Cual es el valor que se paga por este concepto, y a quién?, y finalmente, tiene el INCP, prerrogativas o atribuciones especiales por su titularidad, distintas de las que puedan tener los demás gremios contables?

Pero volviendo al tema de la Revisoría Fiscal, debo reiterar mi posición en el sentido que Auditoría, esto es, Aseguramiento y Revisoría Fiscal no son lo mismo, y por tanto se requiere del establecimiento de un sistema de control -en el nivel de fiscalización-, para corregir todas aquellas desviaciones, irregularidades, fraudes, actos de corrupción y daños al medio ambiente que se presentan en los procesos, actividades y decisiones ejecutadas por la administración de los entes económicos (incluida la información), así como todos aquellos actos o decisiones que se generan como consecuencia de un sistema de control interno inadecuado, deficiente u obsoleto. que permite la ocurrencia de actividades dolosas.

Lo dicho, por cuanto como se sabe el Control en el nivel de fiscalización, se define como: un sistema compuesto por un conjunto estructurado de procesos organizados de manera lógica y coherente, por medio del cual se fiscaliza, inspecciona, supervisa y comprueba, la ejecución idónea de las actividades y operaciones

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

de una organización, así como la pulcritud de sus resultados y la veracidad de la información que se genera, conforme a parámetros preestablecidos.

Por lo tanto, la construcción de una estructura legal que se base en esta concepción, a mi juicio, respetando las demás posiciones, resulta necesaria y urgente dada la probada ineficacia de las Normas Internacionales de Aseguramiento - Auditoría-, para evitar la ocurrencia de actos irregulares o ilícitos, tal como los conocidos en épocas anteriores en diferentes países, y más recientemente en Australia, Alemania o el Reino Unido, o incluso en Colombia, verbigracia, Odebrecht, empresa en la cual, muy seguramente los contadores que hicieron el trabajo son correctos e idóneos, pero lamentablemente los procedimientos utilizados, basados en las Normas de Aseguramientos -como en otros lugares-, no tienen la suficiente entidad para conocer a tiempo y evitar los hechos materia de investigación.

Por último, y con el ánimo de conciliar posiciones, considero posible la elaboración de una propuesta que podría comprender los temas materia de controversia, diferenciándolos, pero haciéndolos obligatorios en un proyecto del siguiente tenor: “Proyecto de Ley por el cual se dictan normas sobre la Revisoría Fiscal, el Aseguramiento y otras materias relacionadas.”

Cordial saludo,

Jaime A Hernández V.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

ANEXO 5

Carta enviada por Jesús María Peña a Hernando Bermudez

Bogotá D.C. 30 de junio de 2020

Señor Doctor
HERNANDO BERMÚDEZ GÓMEZ
Ciudad.
(...)

Al finalizar el presente mes de junio, último mes durante el cual nos acompañó en el Comité para estructurar un proyecto de reforma a la Revisoría Fiscal, quiero reiterarle en nombre propio, como Consejero del CTCP y en nombre del Comité en mi calidad de coordinador, el más expresivo agradecimiento por su presidencia, sugerencias y oportunas recomendaciones con las cuales nos enriqueció en cada sesión.

Su voluntad de apoyo y colaboración son nuevamente demostración de la gran calidad humana y profesional que siempre han rodeado sus actuaciones en favor de la profesión contable y de quienes la ejercemos. Siempre estaremos honrados de recibir sus reflexivos conceptos.

Permítame seguir enriqueciéndome con su amistad y desinteresados consejos que nos ayudarán al logro del objetivo buscado con el Comité, para una actualización de la importante actividad como es el ejercicio de la Revisoría Fiscal en nuestro país. Sus análisis críticos constructivos y altruistas desde la cátedra para un mejor deber ser de los Contadores, todos los días ayudan a perfilar mejores profesionales en bien del país y la Contaduría Pública.

Sencillamente gracias doctor Hernando, y muchas bendiciones para Usted y su distinguida familia. Elevo preces por su diario bienestar y salud.

Con sentimientos de respeto y la más alta consideración, me suscribo como su servidor y amigo.

Cordial saludo,

JESÚS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ
Consejero CTCP-Coordinador Comité de apoyo Revisoría Fiscal

c.c. Consejeros CTCP
Comité Revisoría Fiscal

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

ANEXO 6

Carta enviada por Jorge Eliecer Moreno Urrea

Señores

Consejeros del CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA

Miembros del Comité de “Revisoría Fiscal”

Respetados consejeros y miembros del Comité:

Agradezco de manera especial que se haya considerado mi nombre para formar parte de un comité cuyo propósito es actualizar y modernizar la revisoría fiscal, tema que me apasiona y soy un convencido que es urgente y necesario de cara a los nuevos retos que nos impone la realidad de los negocios, cada día más complejos y exigentes para nuestra profesión.

Como contador público y que he ejercido la función de revisor fiscal por más de 25 años considero que se dio un paso muy importante con la Ley 1314 de 2009 que se fundamenta en estándares internacionales para preparar la información financiera y para su aseguramiento.

Siempre he pensado que la mejor defensa de la profesión es tener claro que el trabajo desarrollado por el contador público está fundamentado en un estándar y que el profesional cumple el encargo como se requería desde el punto de vista técnico. Con la Ley 1314, Decreto 302 y posteriores referidos a Normas de Aseguramiento de la Información NAI se dio un paso muy importante para la internacionalización de la profesión contable en Colombia y podemos decir que hoy en día tenemos un estándar para cualquier encargo profesional que asuma un revisor fiscal, cosa que no ocurría antes.

Si bien con la Ley 1314 y sus decretos posteriores Colombia corrige un atraso importante que traíamos como país en el ámbito contable y de aseguramiento, infortunadamente nuestro Código de Comercio del año 1931 no se actualizó y esto ha generado una confusión importante para nuestra función como revisores fiscales.

Hoy en día de los temas más relevantes cuando se realiza cualquier servicio de aseguramiento debe ser la independencia y si se aplicara en la práctica lo que se indica en el artículo 207 del Código de Comercio de 1931, en cuanto a que el revisor fiscal da instrucciones y ejerce control, definitivamente esto tendría un alto grado de cuestionamiento sobre la independencia del revisor fiscal.

Sería interesante conocer la posición de los empresarios si entienden que el rol del revisor fiscal está facultado para ejercer control en su empresa y dar instrucciones (co administrar) y como esto ocurre en la práctica.

Mi recomendación para resolver la situación anterior es reformar (actualizar) el capítulo VIII del Código de Comercio del año 1931, para que este en armonía con la Ley 1314 de 2009.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

Las labores de fiscalización, dar instrucciones y ejercer control que están en el desactualizado Código de Comercio a mi parecer son funciones que deberían estar en el área de la Contraloría en las compañías que bien consideren establecer esta función.

Considero también que el revisor fiscal no debe reemplazar la responsabilidad de las entidades de vigilancia y control, como son las superintendencias o la Contraloría General de la Republica y se debe dejar claro cuál es la responsabilidad del revisor fiscal vs las de las entidades de vigilancia y control.

Es fundamental precisar el alcance del revisor fiscal, porque con el paso del tiempo cada vez se adicionan nuevos requerimientos que desde el punto de vista técnico- contable podrían sobre pasar las habilidades profesionales para lo cual está preparado el revisor fiscal, con los consecuentes riesgos. Esta falta claridad podría llevar también a la interpretación equivocada de terceros esperando que el revisor fiscal debería incluir en su actual servicio de auditoría de control interno o de cumplimiento, auditorías adicionales, por ejemplo, una auditoria forense, una auditoría ambiental, una auditoria de gestión, etc., por mencionar algunas.

Creo también que una vez se actualice la función del revisor fiscal es fundamental se realice una campaña de socialización y educación con la comunidad en general sobre el alcance de la función del revisor fiscal, lo cual hoy en día no es claro y genera infortunadamente cuestionamientos injustos en algunos casos para los revisores fiscales.

Con tantas noticias que nos llegan permanentemente sobre corrupción y fraude, es cierto que el revisor fiscal debe, cumpliendo con Normas de Aseguramiento de la Información, hacer una evaluación sobre el riesgo de fraude, pero no es responsable de los fraudes que puedan ocurrir en la entidad para la cual fue contratado siempre y cuando demuestre que realizó un trabajo con diligencia profesional cumpliendo con los estándares requeridos, y creo también que es importante reforzar en la comunidad en general la importancia del Buen Gobierno en las empresas.

El mundo económico hoy en día esta globalizado y nuestra profesión no puede ser la excepción y por el contrario debemos estar alineados con las demandas de mejores prácticas que se nos exige, por ejemplo, al ser parte de la OCDE.

Finalmente quiero llamar la atención en la reforma que se pudiera lograr, evaluar el modificar nombre de revisor fiscal (el subrayado es mío) ya que la palabra fiscal genera confusión sobre el alcance de la revisión que se realiza y adicionalmente le llamamos de la misma manera independiente si el rol es en una gran compañía con sus complejidades o es en una copropiedad, sin detenerse a analizar las responsabilidades del solo hecho de ser nombrado como revisor fiscal. Yo sugeriría para estas entidades de menor complejidad y que no están expresamente definidas como no alcanzadas en el Código de Comercio (Cuando es potestativo)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

llamarlo “interventor de cuentas” y se defina una orientación técnica específica para cumplir esta responsabilidad. (que se tenga proporcionalidad al compromiso vs el rol).

Estaba participando con mucho entusiasmo en las reuniones del comité, pero ante los hechos de las últimas reuniones conocidos por todos y que motivaron la renuncia del doctor Hernando Bermúdez, gran profesional y conocedor a fondo de nuestra profesión, del INCP y CONPUCOL he tomado la decisión de presentar mi renuncia irrevocable a seguir perteneciendo al comité “Revisoría Fiscal” conformado por el CTCP.

Pensar que debemos apartarnos de las Normas de Aseguramiento de la Información- NAI, las cuales están en permanente actualización y revisión, y crear nuestras propias normas al acomodo de un grupo de interés u otro, me parece totalmente inconveniente y vale la pena recordar la forma en que se adoptó en Colombia las NAI que implican la socialización y discusión amplia por las diferentes partes de interés antes de su aprobación y aplicación en el país.

Atentamente,

Jorge Eliécer Moreno Urrea
Contador Público TP 42619 30 de junio de 2020.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-